



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3645/2013
La Paz, 02 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI-UDI 0018/2013 de 04 de julio de 2013, Informe Legal DJ 1300/2013 de 02 de diciembre de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH.

Que, el Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, aprueba el Reglamento para Construcción y Operación de Plantas de Engarrafado de Gas Licuado de Petróleo (PEGLP).

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 701/2013 de 27 de marzo de 2013, aprueba los Precios Unitarios Referenciales para las garrafas de 10 Kg. y 45 Kg.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1167/2013 de 16 de mayo de 2013, aprueba el Programa de Dosificación de Garrafas de GLP Nuevas.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPDI – UDI 0018/2013, concluyó lo siguiente:

"a. Los procesos y formularios se encuentran desactualizados o no existen, por la nueva organización y las nuevas funciones atribuidas a las Direcciones.

b. Existe la necesidad de actualización y elaboración de procedimientos y formularios conexos, expuestas por la Unidad de Auditoría Interna.

c. Se elaboró de manera coordinada, los siguientes procedimientos y formularios:

- *Reporte del Movimiento de Producto y Garrafas para Plantas de Engarrafado de Gas Licuado de petróleo.*
- *Formulario de Reposición y Dosificación de Garrafas de 45 Kg.*
- *Formulario de Reposición y Dosificación de Garrafas de 10 Kg.*
- *Formulario de Inventario de Garrafas al finalizar el mes.*

d. Se presenta la conformidad de la DCD al procedimiento y formularios relacionados con el Reporte del Movimiento de Producto y Garrafas para Plantas de Engarrafado de Gas Licuado de Petróleo en nota DCD 2306/2013"



Que, el Informe Legal DJ 1300/2013 de 02 de diciembre de 2013, concluye que tomando en cuenta los extremos del Informe Técnico DPDI-UDI 0018/2013 de 04 de julio 2013, la aprobación del procedimiento de: Reporte de Movimiento de Producto y Garrafas para Plantas de Engarrafado de Gas Licuado de Petróleo y los formularios conexos correspondientes: Formulario de Reposición y Dosificación de Garrafas de 45 Kg., Formulario de Reposición y Dosificación de Garrafas de 10 Kg., y Formulario de Inventario de Garrafas al finalizar el mes, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar de acuerdo con el anexo adjunto, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa, los siguientes documentos:

- Procedimiento de Reporte de Movimiento de Producto y Garrafas para Plantas de Engarrafado de Gas Licuado de Petróleo.
- Formulario de Reposición y Dosificación de Garrafas de 45 Kg.
- Formulario de Reposición y Dosificación de Garrafas de 10 Kg.
- Formulario de Inventario de Garrafas al finalizar el mes.

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad de Comunicación Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, llevar a cabo la difusión y puesta en vigencia del procedimiento y formularios citados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

TERCERO.- Instruir llevar a cabo la implementación del procedimiento y formularios citados en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas por Redes (DCD) y a las Direcciones transversales relacionadas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

